



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO POR EL QUE SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 8 hasta el 23 de agosto de 2017, inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

### **Antecedentes de la norma.**

Una vez aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el anterior texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y de acuerdo con el Plan de Modernización de la Gestión de la Seguridad Social del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el que se preveía completar el desarrollo reglamentario de dicha Ley, se hizo necesario dictar el correspondiente Reglamento que complementara las determinaciones legales en materia de ingresos y ordenación de pagos del sistema de la Seguridad Social, así como en orden al circuito financiero de los mismos, lo que se llevó a cabo mediante la aprobación del vigente Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, en el que se determinan las funciones generales atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a la gestión de los recursos financieros del sistema y el procedimiento para la gestión de los ingresos y pagos de éste, y en el que se especifica, asimismo, el procedimiento de relación objetivo y homogéneo entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la totalidad de las entidades financieras, regulándose, por otra parte, las funciones del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, como Ordenador General de Pagos, así como las formas y medios de pago en la Seguridad Social.



#### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

El nuevo proyecto reglamentario pretende adaptarse a los cambios producidos en el ámbito de la gestión de ingresos y pagos desde la aprobación del vigente Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, y a la actual estructura de la colaboración en el ámbito financiero, en la que las entidades financieras se configuran, prácticamente, como únicos colaboradores.

De acuerdo con ello, se ha de adaptar a la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, mediante la que se ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, que ha incidido en los procedimientos que tramita la Tesorería General de la Seguridad Social en su condición de caja pagadora del sistema, aun manteniéndose el marco general de colaboración y de obligaciones y derechos con las entidades financieras.

Asimismo, ha de adaptarse al actual escenario de pagos generado por los nuevos instrumentos de la zona única de pagos en euros, denominada SEPA («Single Euro Payments Area»), y por la aprobación del Reglamento (UE) nº 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros.

#### **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Transcurridas más de dos décadas desde la entrada en vigor del actual Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, y tras la aprobación del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se hace necesario elaborar un nuevo reglamento general sobre la materia, adaptado a los cambios producidos en el ámbito de la gestión de ingresos y pagos de la Seguridad Social durante ese tiempo, a los que se hace referencia en el apartado anterior.

#### **Objetivos de la norma.**

Mediante este nuevo proyecto reglamentario se pretende completar, de forma actualizada, la regulación reglamentaria establecida en otros ámbitos de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social relacionados con su condición de caja única del sistema de la Seguridad Social así como de titular de su patrimonio único, contenida en el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

De esa forma, se pretende flexibilizar el circuito financiero de la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuyendo a este Servicio Común mayores competencias para la apertura de nuevas cuentas en función de su finalidad, recaudatoria o de pago, y adelantando los plazos de comunicación de los importes recaudados por cuotas y para el envío de la documentación recaudatoria correspondiente por parte de las entidades financieras.



Asimismo, se pretende concretar las competencias que ostenta el Ordenador General de Pagos para realizar una gestión eficaz de tesorería mediante la concertación para los fondos disponibles de operaciones de adquisición de activos, subastas de liquidez, depósitos a plazos y fondos en cuentas tesoreras, con el objetivo de incorporar nuevas alternativas de gestión al actual depósito de fondos de la Seguridad Social en las cuentas abiertas en el Banco de España.

Por otra parte, se trata de actualizar los procedimientos, las formas y los medios de pago en el ámbito de la Seguridad Social, estableciendo la utilización de medios electrónicos en el procedimiento de pago de las obligaciones del sistema, de conformidad con lo previsto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en consonancia con el programa de automatización progresiva de la gestión de la Seguridad Social.

También se trata de regular más ampliamente la colaboración en la gestión de los ingresos y los pagos del sistema de la Seguridad Social por parte de las entidades financieras y de sus agrupaciones o asociaciones.

Igualmente, la regulación proyectada permitiría la armonización con la normativa reguladora del procedimiento de pagos en el ámbito de la Administración General del Estado.

#### **Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Dado los problemas que se pretenden solucionar con este nuevo proyecto reglamentario, así como los objetivos que se tratan de alcanzar con la regulación proyectada a que se hacen referencia en los apartados anteriores, no caben otras alternativas a dicha motivación y a los objetivos señalados que proceder a su regulación mediante el presente proyecto reglamentario, por el que se trata de adaptar dicha normativa a los cambios producidos en el ámbito de la gestión de ingresos y pagos y a la actual estructura de la colaboración en el ámbito financiero, así como completar la regulación reglamentaria de la materia, flexibilizar el circuito financiero, concretar las competencias que ostenta el Ordenador General de Pagos y actualizar los procedimientos, las formas y los medios de pago en el ámbito de la Seguridad Social mediante la utilización de medios electrónicos.